

Res. 836

2281
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Res. que aprueba el contrato de venta
suscrito entre el Estado Dominicano
y la firma Investras, S.A.
(Venta apartamento parte frontal Hotel
Embajador US\$ 11,821,417.92.)

GOBIERNO DOMINICANO



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 21 de junio del año 1978, entre el Estado Dominicano y la Firma Hotel Investors, S. A.;

RESUELVE:

UNICO:- APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 21 de junio de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Licda. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de venta en favor de la firma "Hotel Investors, S. A.", representada por el señor Bernard S. W. Yip;

a)- 15 edificios ubicados en el Lado Noroeste y Oeste de la parte frontal del Hotel El Embajador, de 3 plantas, con 9 apartamentos cada uno; b)- 1 edificio comercial localizado en la margen opuesta a los edificios ya mencionados; c) 1 edificio curvo con frente a la Avenida Mirador, con quince apartamentos; y c) 2 edificios con frente a la Avenida Anacaona, con 20 apartamentos cada uno, construídos en terrenos correspondientes a las Parcelas Nos.122-A-1-A y 122-B-Ref-1, ambas del D. C. No.3 del Distrito Nacional, porción ésta de terreno que también se incluye en la venta, y cuya extensión superficial se determinará cuando se realicen trabajos de replanteo y subdivisión correspondientes a las parcelas donde la misma está situada, valorados dichos inmuebles en la suma total de US\$11,821.417.92; que copiado a la letra dice así:

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Licenciada Mariana Binet Mieses, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.23663, Serie 23, sello al día, Registro Electoral No.1251114, de este domicilio y residencia, quien actúa de acuerdo con poder especial conferídole en fecha 21 de junio del año 1978, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, la firma Hotel Investors, S. A., compañía comercial organizada de conformidad con las Leyes de la República, debidamente representada por el señor Bernard S. W. Yip, de nacionalidad británica, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.276294, Serie lra., sello al día, quien actúa de acuerdo con poder especial otorgádole para esos fines por el Consejo de Administración de la compañía, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: Por medio del presente acto el Estado Dominicano vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, a la firma Hotel Investors, S. A., quien acepta, los edificios que se describen a continuación, contruídos en terrenos circundantes al hotel El Embajador, de esta ciudad, sobre una porción de terreno correspondiente a las Parcelas Nos.122-A-1-A (ciento veintidos guión A guión uno guión A) y 122-B-Ref.-1 (ciento veintidos guión B guión reformada guión uno), ambas del Distrito Catastral No.3 (tres) del Distrito Nacional, porción ésta de terreno que también se incluye en la venta y cuya

extensión superficial se determinará cuando se realicen trabajos de replanteo y subdivisión correspondientes a las parcelas donde la misma está situada:

a) Quince (15) edificios ubicados en el Lado Noroeste y Oeste de la parte frontal del Hotel El Embajador, de tres (3) plantas, con nueve (9) apartamentos cada uno;

b) Un edificio comercial localizado en la margen opuesta a los edificios ya mencionados;

c) Un edificio curvo con frente a la Avenida Mirador, con quince (15) apartamentos; y

d) Dos (2) edificios con frente a la Avenida Anacona, con veinte (20) apartamentos cada uno.

PARRAFO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles precedentemente descritos en la forma siguiente: a) Sobre la porción de terreno ubicada dentro de la Parcela No.122-A-1-A, en virtud del Certificado de Título No.64-1407, y de la situada dentro de la Parcela No.122-B-Ref.-1, en virtud del Certificado de Título No.75-2724, expedido ambos por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional; y b) Sobre las mejoras, por haberlas construido con sus propios recursos económicos.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato ha sido convenido y pactado por la suma total de US\$11,821,417.92 (once millones ochocientos veinte y un mil cuatrocientos diecisiete dólares con noventa y dos centavos), valor que será pagado por la firma compradora en la siguiente forma:

a) Un avance de un veinte por ciento (20%) del total, dividido de la siguiente manera: US\$1,000,000.00 (un millón de dólares) al momento de suscribirse el presente contrato de venta, y el resto del 20%, la suma de US\$1,364,284.00 (un millón trescientos sesenticuatro mil doscientos ochenta y cuatro dls.)

...../

valor que será pagado a más tardar el día 31 de julio del corriente año 1978; y

b) El balance restante, ascendente a la suma de US--- \$9,457,133.92 (nueve millones cuatrocientos cincuentisiete mil ciento treintitres dólares con noventidos centavos) será pagado en tres anualidades consecutivas por US\$3,152,377.97 (tres millones ciento cincuentidos mil trescientos setentisiete dólares con noventisiete centavos) las dos primeras y por US\$3,152,777.98 (tres millones ciento cincuentidos mil setecientos setentisiete dólares con noventiocho centavos) la última, pagaderas los días 31 de julio de los años 1979, 1980 y 1981, respectivamente.

PARRAFO: Los valores arriba indicados deberán ingresar regularmente al Banco Central de la República Dominicana en moneda de los Estados Unidos de América, dándose así cumplimiento a las disposiciones de la Ley No.251, de fecha 13 de mayo de 1964.

TERCERO: Ambas partes aceptan que las distintas edificaciones que constituyen el Complejo Habitacional Comercial, objeto de este Contrato de Venta, quedarán bajo el régimen de condominio al amparo de lo dispuesto por la Ley No.5038 de fecha 21 de noviembre de 1958, y sus modificaciones, a fin de que las unidades puedan ser vendidas individualmente y se puedan entregar los títulos a cada uno de sus adquirientes.

CUARTO: Por medio del presente contrato, el Estado otorga a Hotel Investors, S. A., y a las personas extranjeras que adquieran de Hotel Investors, S. A., cualesquiera de los apartamentos o locales comerciales objeto del presente contrato, la autorización a que se refiere el Decreto No.2543, del 24 de marzo de 1945, y sus modificaciones, por lo que autoriza al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, a realizar las correspondientes transferencias en favor de los compradores, en el entendido de que éstos, al igual que su familia inmediata podrán acogerse, sin ningún tipo de privilegio, como todo extranjero, a los beneficios de la Ley de Inmigración

No.95, de fecha 14 de abril de 1939.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que los inmuebles objeto del presente contrato quedarán gravados con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por el valor pendiente de pago, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil de la República Dominicana, por lo que se autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del mencionado privilegio.

SEXTO: Queda entendido que en razón de que Hotel Investors, S. A., venderá los apartamentos y locales comerciales que integran la parte del Complejo Habitacional Comercial adquirido por este contrato a terceras personas y que los mismos estarán regidos por la Ley No.5038 de fecha 21 de noviembre de 1958, que crea el Régimen de condominios, en caso de que cualquier apartamento o local comercial sea pagado por el tercer adquirente, el Estado Dominicano autorizará al Registrador de Títulos del Distrito Nacional para que se efectúe la radiación o liberación del apartamento o local comercial de que se trate, del privilegio a que se refiere el artículo anterior, en consecuencia, el apartamento o local comercial quedará libre del gravamen.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes, que tanto los terceros adquirentes como Hotel Investors, S. A., se subrogan a las garantías obtenidas por el Estado Dominicano de los Ingenieros constructores del Complejo Habitacional Comercial sobre vicios ocultos de construcción, de acuerdo al Artículo No.1641 del Código Civil de la República Dominicana, por un período de un (1) año a partir de la fecha de aprobación del presente contrato, por parte del Congreso Nacional, como se estipula más adelante.

OCTAVO: El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55 de la Constitución de la República porque los inmuebles que traspasa el Estado Dominicano tienen un valor que excede de RD\$20,000.00.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para las no previstas se remiten al derecho común de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun (21) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

POR HOTEL INVESTORS, S. A.:

Yo, Dr. Melvin A. Franco T., Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Lic. Mariana Binet Mises y Bernard S. W. Yip, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon haber firmado libre y voluntariamente, y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun (21) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

Dr. Melvin A. Franco T.,
Abogado-Notario Público.

Administración General de Bienes Nacionales
SECCION DE CATASTRO
REGISTRADO EN FECHA 23/6/78
POR

00252

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
29 de junio de 1978.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.17779, de fecha 27 de junio del año en curso, y del Contrato suscrito en fecha 21 de junio de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la firma "Hotel Investors, S. A."; a)- 15 edificios ubicados en el Lado Noroeste y Oeste de la parte frontal del Hotel El Embajador, de 3 plantas, con 9 apartamentos cada uno; b)- 1 edificio comercial localizado en la margen opuesta a los edificios ya mencionados; c)- 1 edificio curvo con frente a la Avenida Mirador, con 15 apartamentos; y d)- 2 edificios con frente a la Avenida Anacaona, con 20 apartamentos cada uno, construidos en terrenos correspondientes a las Parcelas Nos. 122-A-1-A y 122-B-Ref.- 1, ambas del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, porción esta de terreno que también se incluye en la venta y cuya extensión superficial se determinará cuando se realicen trabajos de replanteos y subdivisión correspondientes a las parcelas donde la misma está situada, valorados dichos inmuebles en la suma total de US\$11,821,417.92.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de fecha 27 de junio del año 1978, dictó la Resolución Aprobatoria del referido Contrato y la remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,



Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

ad.-

00265

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
12 de julio de 1978

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No00234, de fecha 27 de junio del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 21 de junio de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la firma "Hotel Investors, S.A."; a)- 15 edificios ubicados en el Lado Noroeste y Oeste de la parte frontal del Hotel El Embajador, de 3 plantas, con 9 apartamentos cada uno; b)-1 edificio comercial localizado en la margen opuesta a los edificios ya mencionados; c)-1 edificio curvo con frente a la Avenida Mirador, con 15 apartamentos; y d)-2 edificios con frente a la Avenida Anacaona, con 20 apartamentos cada uno, construidos en terrenos correspondientes a las Parcelas Nos.122-A-1-A y 122-B-Ref-1, ambas del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, porción esta de terreno que también se incluye en la venta y cuya extensión superficial se determinará cuando se realicen trabajos de replanteos y subdivisión correspondientes a las parcelas donde la misma está situada, valoradas dichos inmuebles en la suma total de US\$11,821,417.92.

Esta resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 21 de junio del año 1978, entre el Estado Dominicano y la Firma Hotel Investors, S. A.;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 21 de junio de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Licda. Mariana Binet Mieses, traspassa a título de Venta en favor de la Firma "Hotel - Investors, S. A.", representada por el señor Bernard S. W. Yip: a)- 15 edificios ubicados en el Lado Noroeste y Oeste de la parte frontal del Hotel El Embajador, de 3 plantas, con 9 apartamentos cada uno; b)-1 edificio comercial localizado en la margen opuesta a los edificios ya mencionados; c)-1 edificio curvo con frente a la Avenida Mirador, con quince apartamentos; y d)-2 edificios con frente a la Avenida Anacaona, con 20 apartamentos cada uno, construidos en terrenos correspondientes a las Parcelas Nos. 122-A-1-A y 122-B-Ref.-1, ambas del D.C. - No.3 del Distrito Nacional, porción ésta de terreno que también se incluye en la venta, y cuya extensión superficial se determinará cuando se realicen trabajos de replanteo y subdivisión correspondientes a las Parcelas donde la misma está situada, valorados dichos inmuebles en la suma total de US\$11,821,417.92; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 603

El Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Licenciada Mariana Binet Mieses, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 25663, Serie 23, sello al día, Registro Electoral No. 1251114, de este domicilio y residencia, quien actúa de acuerdo con poder especial conferidole en fecha 21 de junio del año 1978, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, la firma Hotel Investors, S. A., compañía comercial organizada de conformidad con las Leyes de la República, debidamente representada por el señor Bernard S. W. Yip, de nacionalidad británica, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio y

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

1^{er} LEGISLATURA a. d. DE 1978

REGISTRADA AL No. 863

en el folio... del libro letra

No. de orden de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de... hojas escritas en máquinas e razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo 27 de junio 1978

Diego de la Cruz
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 21 de junio del año 1978, entre el Estado Dominicano y la Firma Hotel Investors, S.A., valorado por la suma total de US\$11,821,417.92. PAG. 2

residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 276294, Serie 1ra., sello al día, quien actúa de acuerdo con poder especial otorgádole para esos fines por el Consejo de Administración de la compañía, se ha convenido y pactado el siguiente.

C O N T R A T O :

PRIMERO: Por medio del presente acto el Estado Dominicano vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, a la firma Hotel Investors, S. A., quien acepta, los edificios que se describen a continuación, construídos en terrenos circundantes al hotel El Embajador, de esta ciudad, sobre una porción de terreno correspondiente a las Parcelas Nos. 122-A-1-A (ciento veintidos guión A guión uno guión A) y 122-B-Ref.-1 (ciento veintidos guión B guión reformada guión uno) ambas del Distrito Catastral No. 3 (tres) del Distrito Nacional, porción ésta de terreno que también se incluye en la venta y cuya extensión superficial se determinará cuando se realicen trabajos de replanteo y subdivisión correspondientes a las parcelas donde la misma está situada:

a) Quince (15) edificios ubicados en el Lado Noroeste y Oeste de la parte frontal del Hotel El Embajador, de tres (3) plantas, con nueve (9) apartamentos cada uno;

b) Un edificio comercial localizado en la margen opuesta a los edificios ya mencionados;

c) Un edificio curvo con frente a la Avenida Mirador, con quince (15) apartamentos; y

d) Dos (2) edificios con frente a la Avenida Anacaona, con veinte (20) apartamentos cada uno.

PARRAFO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles precedentemente descritos en la forma siguiente: a) Sobre la porción de terreno ubicada dentro de la Parcela No. 122-A-1-A, en virtud del Certificado de Título No. 64-1407, y de la situada dentro de la Parcela No. 122-B-Ref.-1, en virtud del Certificado de Título No. 75-2724, expedido ambos por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional; y b) Sobre las mejoras, por haberlas construído con sus propios recursos económicos.

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA ord. DE 1978

REGISTRADA AL No. 863

en el folio del libro letra *X*

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *veinte*

hojas escritas en máquinas a razón de dos

españos interlineales

Santo Domingo, 27 de junio 1978

Ignacio del Real
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en
 fecha 21 de junio del año 1978, entre el Esta

ASUNTO: do Dominicano y la Firma Hotel Investors, S.A.,
 valorado por la suma total de US\$11,821,417.92.

PAG. 3

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles objeto del presente - contrato ha sido convenido y pactado por la suma total de US\$11,821,417.92 (once millones ochocientos veinte y un mil cuatrocientos diecisiete dólares con noventa y cinco centavos), valor que será pagado por la firma compradora en la siguiente forma:

a) Un avance de un veinte por ciento (20%) del total, dividido de la siguiente manera: US\$1,000,000.00 (un millón de dólares) al momento de suscribirse el presente contrato de venta, y el resto del 20%, la suma de US\$1,364,284.00 (un millón trescientos sesenticuatro mil doscientos ochenta y cuatro dls.) valor que será pagado a más tardar el día 31 de julio del corriente año 1978; y

b) El balance restante, ascendente a la suma de US\$9,457,133.92 (nueve millones cuatrocientos cincuentisiete mil ciento treintitres dólares con noventa y cinco centavos) será pagado en tres anualidades consecutivas por US\$3,152,377.97 (tres millones ciento cincuentidos mil trescientos setentisiete dólares con noventa y cinco centavos) las dos primeras y por US\$3,152,777.98 (tres millones ciento cincuentidos mil setecientos setentisiete dólares con noventa y cinco centavos) la última, pagaderas los días 31 de julio de los años 1979, 1980 y 1981, respectivamente.

PARRAFO: Los valores arriba indicados deberán ingresar regularmente al Banco Central de la República Dominicana en moneda de los Estados Unidos de América, dándose así cumplimiento a las disposiciones de la - Ley No.251, de fecha 13 de mayo de 1964.

TERCERO: Ambas partes aceptan que las distintas edificaciones que constituyen el Complejo Habitacional Comercial, objeto de este Contrato de Venta, quedarán bajo el régimen de condominio al amparo de lo dispuesto por la Ley No.5038 de fecha 21 de noviembre de 1958, y sus modificaciones, a fin de que las unidades puedan ser vendidas individualmente y se puedan entregar los títulos a cada uno de sus adquirentes.

CUARTO: Por medio del presente contrato, el Estado otorga a Hotel Investors, S. A., y a las personas extranjeras que adquieran de Hotel Investors, S. A., cualesquiera de los apartamentos o locales comerciales objeto del presente contrato, la autorización a que se refiere el - Decreto No.2543, del 24 de marzo de 1945, y sus modificaciones, por lo que autoriza al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, a realizar

CONGRESO NACIONAL

PAG. 2

ASUNTO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1er. LEGISLATURA 2da. DE 1978

REGISTRADA AL No. 863

en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de _____

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales,

Santo Domingo, D.R. de _____ 1978

[Signature]

Jefe de las Oficinas



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 21 de junio del año 1978, entre el Estado Dominicano y la Firms Hotel Investors, S.A., valorado por la suma total de US\$11,821,417.92. PAG. 4

las correspondientes transferencias en favor de los compradores, en el entendido de que éstos, al igual que su familia inmediata podrán acogerse, sin ningún tipo de privilegio, como todo extranjero, a los beneficios de la Ley de Inmigración No.95, de fecha 14 de abril de 1939.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que los inmuebles objeto del presente contrato quedarán gravados con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por el valor pendiente de pago, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 - del Código Civil de la República Dominicana, por lo que se autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del mencionado privilegio.

SEXTO: Queda entendido que en razón de que Hotel Investors, S. A., venderá los apartamentos y locales comerciales que integran la parte - del Complejo Habitacional Comercial adquirido por este contrato a terceras personas y que los mismos estarán regidos por la Ley No.5038 de fecha 21 de noviembre de 1958, que crea el Régimen de condominios, en caso de que cualquier apartamento o local comercial sea pagado por el - tercer adquirente, el Estado Dominicano autorizará al Registrador de - Títulos del Distrito Nacional para que se efectúe la radiación o liberación del apartamento o local comercial de que se trate, del privilegio a que se refiere el artículo anterior, en consecuencia, el apartamento o local comercial quedará libre del gravamen.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes, que tanto los terceros adquirentes como Hotel Investors, S. A., se subrogan a las garantías - obtenidas por el Estado Dominicano de los Ingenieros constructores del Complejo Habitacional Comercial sobre vicios ocultos de construcción, de acuerdo al Artículo No.1641 del Código Civil de la República Dominicana, por un período de un (1) año a partir de la fecha de aprobación del presente contrato, por parte del Congreso Nacional, como se estipula más - adelante.

OCTAVO: El presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55 de - la Constitución de la República porque los inmuebles que traspasa el Estado Dominicano tienen un valor que excede de RD\$20,000.00.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente -

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAG.

LEGISLATURA 2da. DE 1978

REGISTRADA AL No. 863

en el folio 1 del libro letra X

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 111

hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 27 de junio 1978

En fe de lo cual
Señalada



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 21 de junio del año 1978, entre el Estado Dominicano y la Firma Hotel Investors, S.A., valorado por la suma total de US\$11,821,417.92.

PAG. 5

contrato, y para las no previstas se remiten al derecho común de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun (21) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LICDA. MARIANA BINET MIESES.

POR HOTEL INVESTORS, S. A.:

BERNARD S. W. YIP.

Yo, Dr. Melvin A. Franco T., Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Lic. Mariana Binet Mieses y Bernard S. W. Yip, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon haber firmado libre y voluntariamente, y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun (21) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

Dr. Melvin A. Franco T.,
Abogado-Notario Público.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAG. 8

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA ord. DE 1978

REGISTRADA AL No. 863

en el folio del libro letra X

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 27 de agosto de 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



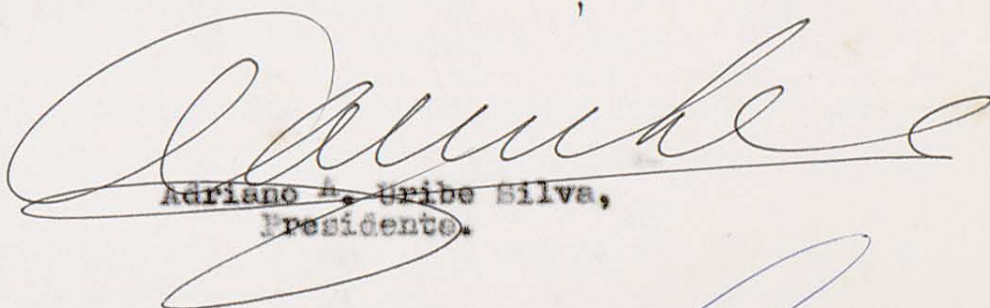
CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 21 de junio del año 1978, entre el Estado Dominicano y la Firma Hotel Investors, S.A., valorado por la suma total de US\$11,821,417.92.

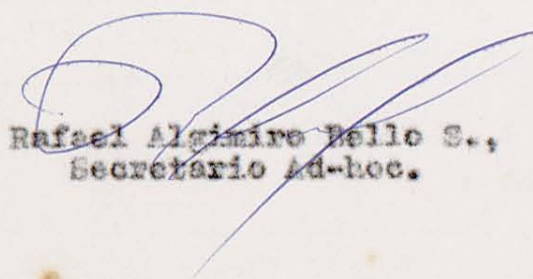
ASUNTO:

PAG. 6

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil - novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Rafael Alcimiro Bello S.,
Secretario Ad-hoc.



Ramon Emilio Pérez, Pérez,
Secretario Ad-hoc.



*aprobado en única
Sesión
27-6-78*

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. **17779** Santo Domingo de Guzmán, D. N.
27 JUN. 1978

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el contrato adjunto, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la firma "Hotel Investors, S. A.", los edificios que se describen a continuación, construídos en terrenos circundantes al Hotel El Embajador, de esta ciudad, correspondientes a las Parcelas Nos.122-A-1-A y 122-B-Ref.-1, ambas del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, porción ésta de terreno que también se incluye en la venta y cuya extensión superficial se determinará cuando se realicen trabajos de replanteo y subdivisión correspondientes a las parcelas donde la misma está situada:

a) Quince (15) edificios ubicados en el Lado Noroeste y Oeste de la parte frontal del Hotel El

...../

Archivo



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

17779

-2-

Embajador, de tres (3) plantas, con nueve (9) apartamientos cada uno;

b) Un edificio comercial localizado en la margen opuesta a los edificios ya mencionados;

c) Un edificio curvo con frente a la Avenida Mirador, con quince (15) apartamentos; y

d) Dos (2) edificios con frente a la Avenida Anacaona, con veinte (20) apartamentos cada uno.

El precio de los inmuebles objeto del anexo contrato ha sido convenido y pactado por la suma total de US\$11,821,417.92, la cual será pagada de la siguiente manera:

a) Un avance de un 20% del total, dividido de la siguiente manera: US\$1,000,000.00 al momento de suscribirse el contrato de venta, y el resto del 20%, la suma de US\$1,364,284.00 será pagado a más tardar el día 31 de julio de 1978; y

b) El balance restante, ascendente a la suma de US\$9,457,133.92, será pagado en tres anualidades consecutivas por US\$3,152,377.97, las dos primeras y por US\$3,152,777.98 la última, pagaderas los días 31 de julio de los años 1979, 1980 y 1981, respectivamente.

.... /



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

17779

-3-

Los valores indicados deberán ingresar regularmente al Banco Central de la República Dominicana en moneda de los Estados Unidos de América, dándose así cumplimiento a las disposiciones de la Ley No.251, de fecha 13 de mayo de 1964.

Las distintas edificaciones que constituyen el Complejo Habitacional Comercial objeto del anexo contrato, quedarán bajo el régimen de condominio al amparo de lo dispuesto por la Ley No.5038, de fecha 21 de noviembre de 1958, y sus modificaciones, a fin de que las unidades puedan ser vendidas individualmente y se puedan entregar los títulos a cada uno de sus adquirientes.

Mediante el anexo contrato el Estado otorga a Hotel Investors, S. A. y a las personas extranjeras que adquieran de Hotel Investors, S. A., cualesquiera de los apartamentos o locales comerciales objeto del mismo, la autorización a que se refiere el Decreto No.2543, del 24 de marzo de 1945, y sus modificaciones, por lo que autoriza al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, a realizar las correspondientes transferencias en favor de los compradores, en el entendido de que éstos, al igual que su familia inmediata podrán acogerse, sin ningún tipo de pri-

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

17779

-4-

vilegio, como todo extranjero, a los beneficios de la Ley de Inmigración No.95, de fecha 14 de abril de 1939.

Los inmuebles objeto del anexo contrato que darán gravados con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por el valor pendiente de pago, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil.

Espero, pues, que los señores legisladores habrán de impartirle su voto afirmativo al contrato anexo que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.

00234

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la anexa Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 21 de junio de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano tras pasa a título de venta en favor de la firma "Hotel Investors, S. A."; a)- 15 edificios ubicados en el Lado Noroeste y Oeste de la parte frontal del Hotel El Embajador, de 3 plantas, con 9 apartamentos cada uno; b)- 1 edificio comercial localizado en la margen opuesta a los edificios ya mencionados; c)- 1 edificio curvo con frente a la Avenida Mirador, con 15 apartamentos; y d)- 2 edificios con frente a la Avenida Anacaona, con 20 apartamentos cada uno, construídos en terrenos correspondientes a las Parcelas Nos. 122-A-1-A y 122-B-Ref-1, ambas del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional, porción ésta de terreno que también se incluye en la venta y cuya extensión superficial se determinará cuando se realicen trabajos de replanteos y subdivisión correspondientes a las parcelas donde la misma está situada, valorados dichos inmuebles en la suma total de US\$11,821.417.92.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
12 de julio de 1978

00265

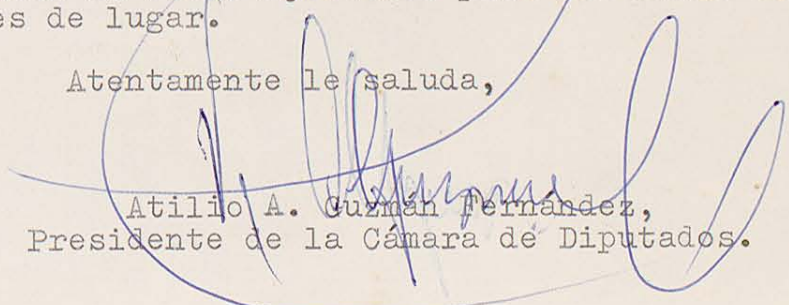
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No00234, de fecha 27 de junio del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 21 de junio de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la firma "Hotel Investors, S.A."; a)- 15 edificios ubicados en el Lado Noroeste y Oeste de la parte frontal del Hotel El Embajador, de 3 plantas, con 9 apartamentos cada uno; b)-1 edificio comercial localizado en la margen opuesta a los edificios ya mencionados; c)-1 edificio curvo con frente a la Avenida Mirador, con 15 apartamentos; y d)-2 edificios con frente a la Avenida Anacaona, con 20 apartamentos cada uno, construidos en terrenos correspondientes a las Parcelas Nos.122-A-1-A y 122-B-Ref-1, ambas del Distrito Catastrof No.3 del Distrito Nacional, porción esta de terreno que también se incluye en la venta y cuya extensión superficial se determinará cuando se realicen trabajos de replanteos y subdivisión correspondientes a las parcelas donde la misma está situada, valorados dichos inmuebles en la suma total de US\$11,821,417.92.

Esta resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.